

Incidente n° 1- Damnificado: M , Sandra Mabel. NN: N.N s/
incidente de incompetencia
CCC 7183/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 2, de esta ciudad, y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, no se halla precedida de la investigación suficiente para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto-ley 1285/58.

Al respecto, el Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versa y las calificaciones que les pueden ser atribuidas, pues solo en relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308:275; 315:312 y 323:171).

En este sentido cabe poner de resalto que las escasas constancias agregadas al incidente no alcanzan para delimitar con precisión los pormenores y características del suceso motivo de investigación, sin que las únicas referencias a la denuncia de Sandra Mabel M , en la que relató que fue víctima de una estafa, a partir la publicación de un mueble para la venta en la red social “Facebook”, por parte de un supuesto comprador que logró apoderarse de la toda la suma que tenía en su cuenta bancaria, alcancen para determinar el tribunal competente en razón del territorio, en tanto no se ha investigado el usuario de “Facebook” que contactó a la denunciante, la cuenta

bancaria destinataria de los fondos y el llamado telefónico que recibió M a fin de que se acercara a un cajero automático para concretar la maniobra ardidosa.

En tales condiciones, opino que corresponde al magistrado nacional que tomó conocimiento de la *notitia criminis*, incorporar los elementos necesarios para darles precisión y resolver, luego, con arreglo de lo que de ello surja (Fallos: 323:1808).

Buenos Aires, 10 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.07.2023 13:52:56